



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución No. UTECT-005-2022

Santo Domingo, D. N
07 de noviembre del año 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CONTENTIVA DE LA DECLARATORIA DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO.

La Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos Del Estado (UTECT) con su RNC 4-30-13298-5, institución del Estado creada y regida de conformidad con las disposiciones del Decreto No.35-21 de fecha 20 del mes de enero del año 2021 que Modifica el artículo 5 del Decreto No.624-12 del 10 de noviembre de 2012, así como por la Resolución UTECT-2021-01 de fecha 25 del mes de noviembre del año 2021, con su domicilio y asiento social legal en la Avenida Abraham Lincoln esquina 27 de Febrero, Unicentro Plaza, sector Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Lic. **Mérito De Jesús Torres Espinal**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y electoral No.001-0515552-7.

M.J.T.E

POR CUANTO: En fecha 6 de enero del año 2021, se firmó un Acuerdo de Colaboración, entre el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) Y EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE)**, donde nos comprometemos a ampliar la capacidad operativa de la Comisión de Titulación y de las instituciones propietarias de los predios pertenecientes al Estado Dominicano, a los fines de producir expedientes que generen de seis mil títulos mensuales a once mil ciento once, así como de incrementar la capacidad actual, dicho acuerdo debía cumplirse a partir del treceavo mes, por lo que se hace necesario la compra de los equipos y aplicaciones tecnológicas para el aumento de la operatividad, ejecución y agilización de los procesos y que optimicen la titulación masiva de los inmuebles, especialmente aquellos sobre los cuales el Estado ha llevado a cabo proyectos de reforma agraria y de viviendas.

POR CUANTO: El Decreto Núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012, fue creada la **COMISIÓN PERMANENTE DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO**, con el propósito fundamental de formular, concertar, apoyar y promocionar políticas y estrategias tendentes a impulsar y materializar la solución definitiva del problema de la falta de titulación o registro actualizado en la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana.

POR CUANTO: El Decreto Núm. 35-21, de fecha 20 de enero del año 2021, en su artículo 1, modifica el art. 5 del Decreto núm. 624-12, del 10 de noviembre de 2012, y dispone que la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) tendrá una Unidad Técnica Ejecutora



de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, por lo cual la actual Dirección Ejecutiva de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) pasa a ser dicha Unidad Técnica Ejecutora.

POR CUANTO: Que mediante la certificación emitida por la Licda. Patricia Bisonó, secretaria general del Banco de Reservas de la Republica Dominicana en fecha primero (1ro) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) fuimos informado, a solicitud de nuestra parte que el consejo de directores aprobó el presupuesto para el proyecto de remodelación de edificación comercial de tres (03) niveles, propiedad del banco, ubicada en la avenida Bolívar, No. 212, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional que será utilizado por esta institución como parte del proyecto de colaboraciones con instituciones estatales, sin embargo en esa aprobación solo contempla la parte de remodelación física del inmueble no incluyendo los mobiliarios.

POR CUANTO: La justificación es que la Unidad Técnica de Titulación de Terrenos del Estado no tenía planificado la compra de mobiliarios debido a que al principio de las negociaciones se había establecido que los edificios serían entregados con mobiliario incluido y posteriormente se decidió lo contrario, no obstante, debemos garantizar que el personal pueda realizar su trabajo de manera eficiente al disponer de los mobiliarios necesarios para cumplir sus tareas y aumentar la capacidad operativa de la institución. En adición a lo establecido, cabe destacar que la institución ha incrementado su personal, a través de nuevas contrataciones, aprobadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), por lo que es necesario cambiar de espacio físico lo que constituye el objeto de colaboración con Banreservas pero además es necesaria la adquisición de los mobiliarios para contribuir con un mejor ambiente laboral y mayor capacidad operativa como ya se ha mencionado.

M.J.T.E

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 51, establece lo siguiente: **El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes.** Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente, de conformidad con lo establecido en la ley. 2) El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;

CONSIDERANDO: Art. 59 de la CRD: **Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social.** El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda.

CONSIDERANDO: Art.74.4 de la CRD: **Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución.**

CONSIDERANDO: Art. 75.12 de la CRD: **Velar por el fortalecimiento y la calidad de la democracia, el respeto del patrimonio público y el ejercicio transparente de la Función Pública.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 138, Constitución de la Republica Dominicana, Proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del estado (..)".

CONSIDERANDO: Art. 6, párrafo único, numeral 4, de la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones: **Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.**

CONSIDERANDO: Art. 3.3 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones: **Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.**

CONSIDERANDO: La situación de urgencia planteada por esta institución cumple con los requisitos dispuestos en la normativa puesto que es inesperada e imprevisible dado que a inicio de las negociaciones con el Banco de Reservas se había acordado que entregarían los mobiliarios, sin embargo, recientemente fue informado que no serán entregados. Es inmediata debido a que el local será entregado a finales de noviembre y no contamos con el mobiliario necesario, por lo que no es posible realizar otra modalidad de contratación en el tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Art. 4.2 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley No. 340-06: **Las situaciones de urgencia se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.**

CONSIDERANDO: Que, por los motivos expuestos, se hace imperante e inaplazable la decisión de adquirir dicho mobiliario, mediante un Procedimiento de Urgencia, declarado por Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, cumpliendo con todo el procedimiento legal establecido en nuestra norma.



M.S.T.E

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el logro de los objetivos y metas de la institución, respetando los principios constitucionales de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad y razonabilidad se hace imperativo la DECLARATORIA DE URGENCIA, para la adquisición de los mobiliarios requeridos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Informe Pericial para la adquisición de mobiliarios para el edificio administrativo de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, realizado por las señoras: **Kirsys A. Tiburcio**, Encargada del Departamento Gestión de Infraestructura, **Aileen Nicole Decamps Perallon**, Analista del Departamento de Planificación y Desarrollo y **María del Pilar Rodríguez**, Arquitecta del Departamento Gestión de Infraestructura, en fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

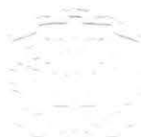
OIDAS: Las recomendaciones de la Encargada Jurídica de la institución.

El Director Ejecutivo, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) así como su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

REALIZAR mediante el Procedimiento de Urgencia, la Adquisición de Mobiliarios para el Edificio Administrativo de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, indicados en el informe y cuadro anexo, el cual forma parte integral y vinculante de la presente Resolución, conforme al mandato de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No. 523-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), y al Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución Número Dos (2):

Autoriza a la Encargada del Departamento Jurídico, preparar los trámites correspondientes para el procedimiento aplicable, establecido en la Ley de Compras y Contrataciones, su Reglamento de Aplicación, así como los manuales de procedimientos de la referida ley.

Resolución Número Tres (3):

Se requiere del Encargado Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora, hacer los trámites correspondientes e interponer sus buenos oficios, a fin de adquirir los Mobiliarios para el Edificio Administrativo de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado.

Resolución Número Cuatro (4):

Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, la publicación de la presente resolución en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do y en el portal de la institución www.titulacion.gob.do.



Lic. Mérida de Jesús Torres Espinal

Director Ejecutivo

Unidad Técnica de Titulación
de Terrero del Estado

